

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUAN DAVID SANCHEZ
Radicado	050013003011 2022 00268 00
Asunto	Corrige providencia

En el escrito que aparece visible en el archivo 6 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte demandante solicita sea corregido el auto mandamiento de pago en lo que respecta al encabezamiento que hace referencia al radicado asignado el presente proceso.

Sobre el particular, el artículo 286 del C.G.P. establece: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.*

En consecuencia, atendiendo lo solicitado por la togada y al tenor de la normatividad reseñada, se procede a corregir la parte encabezamiento del auto de apremio dictado el día 11 de agosto de 2022 en el sentido de indicar que el expediente tiene asignado el radicado único nacional 05001310301120220026800. Lo demás quedará incólume.

Notifíquese la presente la presente providencia conjuntamente con el auto mandamiento de pago dictado el 11 de agosto hogaño a la parte demandada.

De otro lado, de cara a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el mismo escrito visible en el archivo 6, inciso 2 del expediente digital, por intermedio de la secretaría del Juzgado se procederá a corregir la información que aparece publicada en la página de la Rama Judicial en el sentido de anunciar los verdaderos nombres de la parte pasiva de la litis, por cuanto allí aparece es el nombre de la togada de la parte accionante.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cd82af8e6debaa2a4c7a8c0099dff0ba8a9d168f6f2df5bd4fd357bed7a699**

Documento generado en 18/08/2022 09:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>